CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nro. 005 de 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

CONTRATISTA:	**JOSE FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES**
C.C.:	11.936.262 de Condoto Choco
PROFESIÓN:	ABOGADO
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTATÁ – ANTIOQUIA, EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, LA ATENCIÓN JURÍDICA A LA COMUNIDAD Y LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS."**
VALOR:	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**
SUPERVISOR:	**PERSONERA MUNICIPAL DE MUTATÁ O QUIEN ESTA DESIGNE**

Entre los suscritos, a saber, **MARLEIDY CÓRDOBA CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.038.809.145** de Chigorodó – Antioquia, actuando en calidad de **Personera Municipal de Mutatá**, de conformidad con la Resolución No. 02 del 06 de enero de 2024, emanada del Honorable Concejo Municipal de Mutatá, y el Acta de Posesión No. 002 del 25 de enero de 2024, y facultada legalmente para contratar en representación de la Personería Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, por una parte, y por la otra **[NOMBRE DEL CONTRATISTA]**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **[NÚMERO]**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las correspondientes actuaciones administrativas y presupuestales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTATÁ – ANTIOQUIA, EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, LA ATENCIÓN JURÍDICA A LA COMUNIDAD Y LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA desarrollará actividades profesionales de carácter jurídico encaminadas a apoyar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, dentro del marco de las competencias atribuidas a la entidad.

Las actividades se desarrollarán con autonomía técnica, administrativa y profesional, sin subordinación laboral y bajo la responsabilidad del CONTRATISTA.

El alcance del objeto comprende las obligaciones específicas y generales establecidas en el presente contrato y aquellas actividades directamente relacionadas con su adecuada ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. **Brindar asesoría y orientación jurídica** a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTATÁ en los asuntos relacionados con el objeto contractual y con sus competencias constitucionales y legales.
2. **Elaborar proyectos de derechos de petición, requerimientos, comunicaciones, informes, conceptos y demás documentos jurídicos** que sean requeridos por la Personería en desarrollo de sus funciones.
3. **Apoyar jurídicamente las actuaciones adelantadas por LA PERSONERÍA MUNICIPAL** para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, derechos fundamentales y derechos colectivos, dentro del ámbito de sus competencias.
4. **Apoyar la elaboración y seguimiento de acciones constitucionales y demás mecanismos jurídicos** que resulten procedentes para la protección de derechos.
5. **Realizar seguimiento jurídico a las respuestas y actuaciones desarrolladas por las entidades públicas** requeridas por LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
6. **Apoyar la revisión jurídica de documentos y actuaciones administrativas** sometidas a consideración de LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
7. **Brindar orientación jurídica a los ciudadanos y comunidades** que acudan a LA PERSONERÍA MUNICIPAL, de conformidad con las competencias legales de la entidad.
8. **Apoyar las actuaciones relacionadas con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes**, cuando se requiera acompañamiento jurídico y dentro del ámbito de competencia de la Personería.
9. **Apoyar jurídicamente las actuaciones relacionadas con comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes, víctimas del conflicto armado y demás sujetos de especial protección constitucional**, respetando las competencias de las autoridades administrativas y judiciales correspondientes.
10. **Apoyar la participación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL en mesas, comités, reuniones y espacios interinstitucionales**, cuando se requiera conocimiento jurídico.
11. **Apoyar el seguimiento de los compromisos adquiridos por las entidades públicas** en mesas, comités y demás espacios interinstitucionales en los que participe o acompañe la Personería.
12. **Elaborar los informes jurídicos** que sean requeridos por la supervisión y que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual.
13. **Realizar análisis de la normativa constitucional, legal, reglamentaria y jurisprudencial aplicable** a los asuntos sometidos a consideración de LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
14. **Apoyar el análisis jurídico de situaciones que puedan comprometer derechos fundamentales, derechos colectivos o intereses públicos**, dentro del ámbito de las competencias de la entidad.
15. **Mantener reserva y confidencialidad** respecto de la información, documentos, expedientes, datos personales y demás asuntos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato.
16. **Presentar oportunamente los informes de actividades** requeridos para efectos del seguimiento y pago del contrato.
17. **Acreditar durante la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, cuando legalmente corresponda.
18. **Dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor**, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y no impliquen subordinación laboral.
19. **Apoyar las demás actividades jurídicas directamente relacionadas con el objeto contractual**, siempre que correspondan al ámbito de competencia de LA PERSONERÍA MUNICIPAL y sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad, oportunidad, calidad y observancia de los principios que rigen la contratación estatal.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración y ejecución del contrato.
3. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional, documentos, expedientes, datos personales y asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión del contrato.

4. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor relacionados con el objeto contractual.
6. Presentar los informes de ejecución en las condiciones y oportunidades establecidas por LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
7. Cumplir las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de utilizar la información obtenida con ocasión del contrato para fines diferentes de aquellos relacionados con su ejecución.
9. Entregar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL, al finalizar el contrato, los documentos, información y productos generados o recibidos con ocasión de la ejecución contractual que sean de propiedad o interés institucional.
10. Responder por los documentos físicos o digitales que le sean entregados o que elabore con ocasión de la ejecución del contrato, garantizando su adecuada conservación, manejo y entrega.
11. Informar inmediatamente al supervisor cualquier pérdida, deterioro, acceso no autorizado o situación que pueda comprometer la seguridad de la información institucional.
12. Cumplir las disposiciones institucionales relacionadas con seguridad de la información, protección de datos personales, gestión documental y reserva de la información.
13. Mantener actualizados los datos de contacto requeridos para efectos de la ejecución contractual.
14. Informar oportunamente cualquier situación que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
15. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales que sean necesarias y legalmente procedentes.
16. Las demás obligaciones que, siendo directamente relacionadas con el objeto contractual, resulten necesarias para su adecuada ejecución y sean compatibles con la autonomía e independencia propias del contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá observar las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten pertinentes a la naturaleza de las actividades contratadas y, en particular:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Informar oportunamente a LA PERSONERÍA MUNICIPAL sobre los riesgos o condiciones que puedan afectar la seguridad y salud durante el desarrollo de las actividades contractuales.
3. Utilizar los elementos de protección personal que resulten necesarios cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier incidente o accidente ocurrido con ocasión de las actividades contractuales y realizar los reportes que legalmente correspondan ante las entidades competentes.
5. Participar, cuando corresponda y resulte pertinente para la ejecución del objeto, en las actividades de inducción, capacitación o prevención relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la entidad.
6. Cumplir las medidas de seguridad establecidas para el ingreso y permanencia en las instalaciones de LA PERSONERÍA MUNICIPAL o de otras entidades donde deba desarrollar actividades relacionadas con el contrato.

PARÁGRAFO. Las obligaciones anteriores se aplicarán atendiendo la naturaleza independiente del contrato y sin que puedan interpretarse como elementos de subordinación laboral.

CLÁUSULA SEXTA. HERRAMIENTAS Y MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA contará con las herramientas tecnológicas y demás medios que requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, salvo aquellos elementos que expresamente sean suministrados por LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

En caso de utilizar equipos o herramientas propias, EL CONTRATISTA será responsable de su adecuado funcionamiento, conservación y utilización.

Cuando LA PERSONERÍA MUNICIPAL suministre equipos, documentos, expedientes o elementos para el desarrollo de las actividades, EL CONTRATISTA deberá utilizarlos exclusivamente para fines relacionados con la ejecución contractual, conservarlos adecuadamente y restituirlos al finalizar el contrato o cuando sean requeridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y profesional, utilizando sus propios conocimientos, criterios y medios, sin subordinación laboral frente a LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

El presente contrato no genera relación laboral entre LA PERSONERÍA MUNICIPAL y EL CONTRATISTA, ni da lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías o demás emolumentos propios de una relación laboral.

La supervisión contractual estará dirigida exclusivamente a verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, productos, informes y resultados pactados, sin que pueda configurarse subordinación laboral.

CLÁUSULA OCTAVA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **PERSONERA MUNICIPAL DE MUTATÁ o del funcionario que esta designe formalmente**, quien ejercerá las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que correspondan.

El supervisor verificará, entre otros aspectos:

a) El cumplimiento del objeto contractual.

b) El cumplimiento de las obligaciones específicas y generales.

c) La calidad y oportunidad de las actividades desarrolladas.

d) La presentación y contenido de los informes.

e) El cumplimiento de las condiciones establecidas para los pagos.

f) La acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente corresponda.

g) El cumplimiento del plazo contractual.

h) La adecuada entrega de los documentos y productos generados durante la ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución.

El plazo podrá ser prorrogado únicamente cuando exista justificación legal, técnica y administrativa y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000)**, correspondiente a honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)** durante tres (3) meses.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Tres (3) pagos mensuales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000) cada uno, previa:

1. Presentación del informe de actividades correspondiente al periodo.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
3. Presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente.
4. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente corresponda.
5. Cumplimiento de los demás requisitos administrativos y tributarios aplicables.

PARÁGRAFO. No habrá lugar al reconocimiento de anticipo ni de pagos anticipados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

LA PERSONERÍA MUNICIPAL atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al:

CDP No. 01077 de fecha 23 de septiembre de 2026.

Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.009.

Valor del CDP: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000).

El compromiso presupuestal correspondiente deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones que legalmente le correspondan respecto de su afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente aplicable a los contratistas de prestación de servicios.

Para efectos de cada pago, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social en los términos legalmente exigibles.

La afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social no configura por sí misma una relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

De conformidad con el régimen aplicable a la contratación directa y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, LA PERSONERÍA MUNICIPAL determina **NO EXIGIR GARANTÍAS** al CONTRATISTA.

Esta decisión se fundamenta en:

1. La naturaleza intelectual y profesional del servicio.
2. El plazo de ejecución de tres (3) meses.

3. La inexistencia de anticipo.
4. La forma de pago contra la efectiva prestación y acreditación del servicio.
5. La supervisión directa y permanente del cumplimiento contractual.
6. La posibilidad de verificar periódicamente las actividades e informes presentados.
7. Las características y obligaciones propias del servicio contratado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que correspondan al CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y las normas legales aplicables.

Así mismo, manifiesta que informará inmediatamente a LA PERSONERÍA MUNICIPAL cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una causal sobreviniente, las partes procederán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva respecto de toda información, documento, expediente, dato personal, información sensible o reservada y demás asuntos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La información institucional únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la pérdida, alteración, acceso, utilización, divulgación o tratamiento no autorizado de la información.

En particular, deberá observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de protección de datos personales, reserva documental, derecho a la intimidad y seguridad de la información.

Esta obligación permanecerá vigente aun después de terminado el contrato, respecto de aquella información cuya naturaleza o régimen jurídico imponga deber de reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS

Los informes, documentos, conceptos, proyectos de escritos, matrices, documentos de seguimiento y demás productos elaborados específicamente para LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la ejecución del contrato deberán ser entregados a la entidad y estarán destinados al cumplimiento de sus funciones institucionales.

EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, al finalizar el contrato, toda la documentación institucional que se encuentre bajo su custodia y que haya sido generada, recibida o utilizada con ocasión de la ejecución contractual.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan al autor sobre sus creaciones intelectuales y de las demás disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza **intuito personae**, cualquier eventual cesión estará sujeta a la verificación previa de la idoneidad y demás condiciones legalmente exigibles al eventual cesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución, previa suscripción del acta correspondiente por las partes.

Durante el periodo de suspensión no se causarán honorarios por actividades no ejecutadas, salvo que legalmente corresponda una situación diferente.

El término de suspensión no se computará para efectos del plazo contractual, salvo disposición legal o acuerdo formal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse únicamente cuando exista justificación y se cumplan los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Toda modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN

El presente contrato terminará por:

a) Vencimiento del plazo contractual.

b) Cumplimiento del objeto.

c) Mutuo acuerdo entre las partes, cuando legalmente proceda.

d) Las demás causales previstas en la Constitución, la ley o el contrato.

La terminación anticipada deberá formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, cuando sea necesario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá ejercer las facultades excepcionales que legalmente resulten aplicables al presente contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La declaratoria de caducidad, cuando jurídicamente proceda, deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria,

una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

La aplicación de esta cláusula deberá respetar el procedimiento y las garantías previstas en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera directa las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato.

Cuando sea procedente, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la legislación colombiana, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN

El contrato será liquidado cuando legalmente haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables a los contratos estatales y dentro de los términos establecidos por la ley.

En la liquidación se dejará constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones, los pagos realizados, los saldos a favor o a cargo de las partes y las demás situaciones que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de **Mutatá, Antioquia**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, expresado mediante su suscripción.

Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales y presupuestales correspondientes, incluyendo el respectivo **registro presupuestal** y la suscripción del **acta de inicio**, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA deberá acreditar los documentos y requisitos necesarios para la ejecución contractual de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal y que resulten aplicables a su naturaleza y objeto.

Igualmente, serán aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes en aquello que no se encuentre expresamente regulado por las disposiciones especiales de la contratación estatal, siempre que resulten compatibles con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01077 del 23 de septiembre de 2026**.
3. La certificación de insuficiencia de personal de planta.

4. La propuesta o manifestación de aceptación del servicio, cuando corresponda.
5. Los documentos que acrediten la formación académica, idoneidad y experiencia relacionada del CONTRATISTA.
6. El certificado de antecedentes y las verificaciones de inhabilidades e incompatibilidades correspondientes.
7. El Registro Único Tributario – RUT.
8. Los documentos relacionados con seguridad social.
9. El certificado de idoneidad y experiencia.
10. El acta de inicio.
11. Los informes de ejecución y supervisión.
12. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución y terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD

LA PERSONERÍA MUNICIPAL realizará la publicación de la información contractual en la plataforma correspondiente, de conformidad con las normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y demás gravámenes que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución y el periodo adicional que legalmente resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones posteriores a su terminación, incluida, cuando corresponda, la liquidación.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de **Mutatá, Antioquia**, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Marleidy Córdoba Castro.
MARLEIDY CÓRDOBA CASTRO
C.C. No. 1.038.809.145 de Chigorodó – Antioquia
Personera Municipal de Mutatá

EL CONTRATISTA

JOSE FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES
C.C. No. 11.936.262 de Condoto - Choco
Abogado